



SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS  
NDG / CGC / VMF / ATV



APRUEBA BASES GENERALES DE CONCURSO INTERNO DE ENCASILLAMIENTO, PARA PROVEER CARGOS TITULARES DE LA PLANTA DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD, Y SUS ANEXOS, CREADOS POR EL ARTÍCULO 1° DEL DFL N°2, DE 2019, DEL MINISTERIO DE SALUD.

RESOLUCIÓN N° 01 /

Santiago, - 3 ENE 2022

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley N°21.106; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, de Ministerio de Salud, que modifica las plantas de profesionales de los Servicios de Salud y regula otras materias a las que se refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N°21.106; el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades conferidas por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; Memorándum C31 N°107 de 29 de noviembre de 2021 de la Jefa (S) de División de Gestión y Desarrollo de las Personas; la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República; y,



**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N°21.106 delegó facultades a S.E. el Presidente de la República para la modificación de las plantas de personal de profesionales de los Servicios de Salud.
2. Que el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, del Ministerio de Salud, modificó las plantas de profesionales de los Servicios de Salud y reguló otras materias a las que se refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N°21.106.
3. Que la provisión de los cargos adicionales creados por el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, del Ministerio de Salud, se efectuará mediante concurso interno de encasillamiento del personal, que se llevará a cabo en cada Servicio de Salud, conforme a las normas dispuestas en la Ley N°21.106 y, habiéndose cumplido las condiciones que prescriben los artículos 2° y 3° del Decreto con Fuerza de Ley precitado.
4. Que el concurso interno de encasillamiento que será llevado a cabo en cada Servicio de Salud, se regirá por las Bases Generales que para estos efectos dictará la Subsecretaría de Redes Asistenciales con arreglo a las disposiciones de la Ley N°21.106, según lo que disponen las normas del Título II del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, del Ministerio de Salud.
5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente,



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la Rep<sup>á</sup>blica.  
Fecha: 21/03/2022  
DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA  
Jefe de Departamento de Previsión Social y Personal

## RESOLUCIÓN:

**1° APRUÉBANSE** las “Bases Generales de Concurso Interno de Encasillamiento, para proveer cargos titulares de la Planta de Profesionales de los Servicios de Salud” y sus Anexos, cuyo texto es el siguiente:

### **BASES GENERALES DE CONCURSO INTERNO DE ENCASILLAMIENTO, PARA PROVEER CARGOS TITULARES DE LA PLANTA DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

#### **1. ANTECEDENTES GENERALES.**

Las presentes Bases Generales tienen el propósito de regular el Proceso de Concurso Interno de Encasillamiento que deberá ser llevado a cabo en cada Servicio de Salud, para proveer los cargos titulares de la Planta de Profesionales que fueron creados por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, del Ministerio de Salud, de acuerdo con la distribución que en dicho cuerpo normativo se indica en su artículo 1°.

##### **1.1. DEFINICIONES:**

Para la correcta aplicación de estas Bases Generales, los siguientes conceptos y términos tendrán el sentido y alcance que se establece a continuación:

1. **DFL:** El Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, del Ministerio de Salud, que modifica las plantas de profesionales de los Servicios de Salud y regula otras materias a las que se refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N°21.106.
2. **Bases Generales:** Bases Generales de Concurso Interno de Encasillamiento para proveer cargos titulares de la Planta de Profesionales de los Servicios de Salud, creados por el artículo 1°, del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, del Ministerio de Salud.
3. **Concurso:** Concurso Interno de Encasillamiento para proveer cargos titulares de la Planta de Profesionales de cada Servicio de Salud que indica el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, del Ministerio de Salud, que consistirá en un procedimiento técnico y objetivo aplicado los postulantes, que implicará la evaluación de sus antecedentes, conforme a lo definido en las presentes Bases Generales.
4. **Participante:** Funcionario a contrata asimilado a la Planta de Profesionales del respectivo Servicio de Salud, que se encuentre en el mismo grado de la vacante convocada, y que reúna los requisitos que señala el artículo 2° de la Ley N°21.106, y el artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, del Ministerio de Salud.
5. **Servicios de Salud:** Los señalados en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
6. **Convocatoria:** Resolución Exenta dictada por el Director de cada Servicio de Salud, a través del cual se hace el llamado a participar del Concurso, para la provisión de cargos titulares de la Planta de Profesionales. Para efectos del presente Concurso se entenderá como fecha de llamado, la fecha de la citada Resolución Exenta.
7. **Certificado de Antecedentes de Participación:** Certificado de Antecedentes de Participación a Concurso Interno de Encasillamiento de profesionales, es un documento que contiene los datos personales y antecedentes del funcionario requeridos para participar en el Concurso Interno de Encasillamiento para proveer cargos titulares de Planta de Profesionales.
8. **Comité de Selección:** Comité técnico encargado de preparar y realizar el Concurso Interno de Encasillamiento, y de evaluar los antecedentes, de acuerdo con los factores que indica la Ley N°21.106 en el numeral 3 del artículo 2° y lo que establecen las presentes Bases Generales.



#### **TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/03/2022

DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA

Jefe de Departamento de Previsión Social y

Personal

9. **Ministro de fe:** funcionario del **Departamento de Gestión de Personas del establecimiento, o el que haga sus veces**, que, a través de su firma, acredita la recepción del Certificado de Participación debidamente firmado por el postulante, en señal de absoluta conformidad con los antecedentes allí registrados.
10. **Departamento de Gestión de Personas:** Entiéndase como tal, la unidad orgánica del establecimiento encargada de recepcionar los antecedentes de los participantes.
11. **SIRH:** Sistema de Información de Recursos Humanos.

**2. CARGOS A PROVEER MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE ENCASILLAMIENTO.**

A través de Concurso se proveerán los cargos de la Planta de Profesionales del Servicio de Salud respectivo, de acuerdo con la distribución por grado y número de cargos que se establece en el artículo 1° del DFL.

**3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO:**

N°	ACTIVIDADES	PLAZO
1	Constitución del Comité de Selección.	A más tardar al quinto día hábil contado desde la fecha de toma de razón de las Bases Generales.
2	Emisión de la Resolución de Convocatoria del Concurso.	Dentro de los diez días hábiles contados desde la fecha de la toma de razón, si esta excediere el plazo indicado en el artículo 8° del DFL.
3	Publicación de la Convocatoria.	El mismo día de emisión de la Resolución de Convocatoria.
4	Emisión y entrega del Certificado de Antecedentes de Participación.	A partir del día hábil siguiente a la fecha de la Resolución de Convocatoria hasta el cierre de la recepción del Certificado de Antecedentes de Participación.
5	Recepción del Certificado de Antecedentes de Participación.	A más tardar al término de plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de Resolución de Convocatoria.
6	Consolidación de antecedentes.	Dentro del plazo de cuatro días hábiles contados desde la fecha de cierre de la etapa de recepción del Certificado de Antecedentes de Participación.
7	Evaluación y ponderación de antecedentes de participación.	Dentro de siete días hábiles contados desde el término del plazo de consolidación de antecedentes.
8	Publicación de nómina de puntajes preliminares.	Dentro de dos días hábiles siguientes al término de la evaluación y ponderación de antecedentes.
9	Recepción de Recurso de Reposición	Dentro de cinco días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la nómina de puntajes preliminares.
10	Resolución de Recurso de Reposición por el Comité de Selección.	Dentro de tres días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción del recurso indicado en el punto anterior.



**TOMADO DE RAZÓN**  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 21/03/2022  
**DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA**  
 Jefe de Departamento de Previsión Social y Personal



11	Publicación de resultados definitivos.	Dentro de tres días hábiles siguientes a la resolución de las reposiciones, si las hubiere.
12	Ofrecimiento del cargo.	A más tardar el cuarto día hábil contado desde la publicación de resultados definitivos.
13	Aceptación del cargo.	a) En el mismo momento del ofrecimiento cuando este sea efectuado personalmente, o; b) Hasta el cuarto día hábil siguiente a la fecha de ofrecimiento realizado a través de correo electrónico o de carta certificada.
14	Carga de Resultados Definitivos a SIRH.	Hasta el día hábil siguiente al cierre del plazo de aceptación del cargo.
15	Dictación de Resolución que dispone el Encasillamiento y envío a Contraloría para Toma de Razón.	Hasta el tercer día hábil siguiente a la carga de resultados definitivos a SIRH.
16	Notificación de asume funciones y finalización del proceso.	A partir de la recepción de la resolución de encasillamiento tomada de razón.



**4. DEL CONCURSO.**

**4.1. DEL PARTICIPANTE.**

**REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN:**

Solo podrán participar del Concurso quienes cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Tener la calidad de funcionario a contrata,
2. Estar asimilado a la Planta de Profesionales de su respectivo Servicio de Salud,
3. Encontrarse en el mismo grado de la vacante convocada, y
4. Reunir los requisitos de antigüedad continua, tanto en dicho grado como dentro del Servicio de Salud. Se considerará también el tiempo desempeñado en el antecesor legal del Servicio de Salud respectivo. Ambas antigüedades deberán verificarse al día 10 de octubre de 2019, según la tabla siguiente, medida en años:



Grado de la EUS	Antigüedad continua mínima requerida en el grado (años)	Antigüedad continua mínima requerida en el Servicio de Salud respectivo (años)
5°	7	25
6°	7	23
7°	6	20
8°	6	17
9°	4	12
10°	3	12
11°	3	5
12°	3	5
13°	3	3
14°	3	3
15°	3	3
16°	3	3



5. Tener una jornada de 44 horas semanales.

6. Encontrarse calificado



**TOMADO DE RAZÓN**  
 a N° 1 de distinción.  
 Por orden del Contralor General de la Repªblica.  
 Fecha: 21/03/2022  
 DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA  
 Jefe de Departamento de Previsión Social y Personal

7. No haber sido objeto de medidas disciplinarias, ni sanciones administrativas dentro de los dos años anteriores al Concurso. Para estos efectos, el plazo de dos años se contará hacia atrás desde la fecha de dictación de la Resolución de Convocatoria del Servicio de Salud respectivo.

8. Reunir los requisitos del cargo respectivo.

Los requisitos previamente indicados deberán entenderse como requisitos de admisibilidad en los Concursos Internos que regulan las presentes Bases Generales. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 2, del artículo segundo de la ley 21.106, para participar en el certamen interno, los funcionarios deberán cumplir a la fecha del llamado a concurso con los requisitos señalados en los numerales 5, 6, 7 y 8, precedentes.



#### 4.2. ETAPAS DEL CONCURSO.

##### 4.2.1. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

Con el objeto de preparar y resolver el Concurso, se conformará un Comité de Selección formalizado mediante resolución exenta, que estará integrado por:

1. El Jefe o Encargado de Personal del respectivo Servicio de Salud, o quien ejerza sus funciones, y
2. Por los cinco funcionarios de más alto nivel jerárquico del respectivo Servicio de Salud. Lo anterior, con excepción del Jefe Superior del Servicio.
3. Un representante de cada una de las dos asociaciones de funcionarios que, según su número de afiliados, al mes anterior a la convocatoria del concurso, posean mayor representatividad de funcionarios de la Planta de Profesionales del Servicio de Salud respectivo. Estos representantes podrán participar en el Comité sólo con derecho a voz.



Este Comité será presidido por aquel integrante de mayor nivel jerárquico. Para sesionar, se requerirá un quórum de, al menos, tres integrantes y el Jefe o Encargado de Personal, quien siempre lo integrará. En el caso que alguno de los integrantes se excuse de integrarlo, por causa legal o reglamentaria, el Jefe Superior de Servicio deberá resolver designando al respectivo reemplazante, que será el funcionario que siga en jerarquía en la planta del respectivo Servicio de Salud.



La inasistencia de uno o más representantes de asociaciones gremiales a las sesiones del Comité no producirá la invalidación de las sesiones respectivas.

El Comité deberá constituirse a más tardar al quinto día hábil contado desde la fecha de toma de razón de las presentes Bases Generales.

En la preparación del concurso, será responsabilidad del Comité:

1. Fijar las fechas en el Cronograma del respectivo concurso interno, teniendo como hito inicial la fecha de toma de razón de la presente resolución que aprueba las Bases Generales.
2. El Comité deberá remitir la propuesta de Convocatoria al Director de Servicio, a más tardar el tercer día hábil, contado desde la fecha de su constitución.

El Comité podrá constituirse y sesionar en forma presencial o a través de los medios tecnológicos que estén a disposición de cada Servicio de Salud, en el caso que se requiera, lo que deberá disponerse mediante resolución exenta fundada del Director del Servicio de Salud correspondiente. Los medios tecnológicos se precisarán en la respectiva Resolución de Convocatoria.

##### 4.2.2. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO.

A partir de la propuesta de convocatoria elaborada por el Comité, el Director de cada Servicio de Salud emitirá la Resolución Exenta de Convocatoria del Concurso.



#### TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la Rep<sup>á</sup>blica.

Fecha: 21/03/2022

DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA

Jefe de Departamento de Previsión Social y

Personal

El acto administrativo deberá dictarse dentro de los diez días hábiles contados desde la fecha de la toma de razón de las Bases Generales, si esta excediere el plazo indicado en el artículo 8° del DFL.

La Convocatoria deberá contener, a lo menos, los cargos de profesionales a proveer con identificación del número de cargos y sus grados según lo que establece artículo 1° del DFL, respecto de cada Servicio de Salud; el cronograma de trabajo actualizado; y el lugar de recepción de los antecedentes respectivos



#### 4.2.3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Convocatoria al Concurso deberá ser publicada en la página web del Servicio de Salud respectivo, el mismo día de la fecha de la emisión de la Resolución de la Convocatoria y, adicionalmente, deberá enviarse a los establecimientos dependientes, los cuales deberán dar la más amplia difusión al Concurso y su cronograma, a través de comunicados, correos electrónicos, boletines, paneles, murales informativos u otros medios de los que dispongan para conocimiento de los funcionarios.

Los interesados deberán poder descargar la respectiva Convocatoria desde la página web de su Servicio de Salud.



#### 4.2.4. EMISIÓN Y ENTREGA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PARTICIPACIÓN.

A partir del día hábil siguiente a la fecha de la Resolución de Convocatoria y hasta el cierre de recepción del Certificado de Antecedentes de Participación, el Departamento de Gestión de Personas de cada establecimiento, o el que haga sus veces, emitirá desde SIRH el Certificado de Antecedentes de Participación, el cual contendrá los datos y antecedentes registrados en el mencionado sistema y deberá ser firmado por la jefatura de dicho departamento.

Este Certificado incluirá los datos personales del funcionario interesado en participar y los antecedentes con los cuales será evaluado en el Concurso por el Comité.

El Certificado de Antecedentes de Participación seguirá el modelo que se indica en el numeral 5 de estas Bases Generales como Anexo N°1 y contendrá la siguiente información:

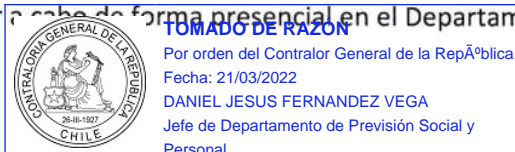
1. Antecedentes. Incluye antecedentes personales, de estudios y laborales registrados en SIRH. Asimismo, indicará un número de folio único que identificará a cada participante.
2. Antigüedad calculada al 10 de octubre de 2019. Certifica el tiempo servido por el participante en forma continua en el grado actual y el tiempo servido en forma continua en el Servicio de Salud respectivo. Para efectos de la antigüedad exigida al profesional que participa en el concurso, se considerará también el tiempo desempeñado en el antecesor legal del Servicio de Salud respectivo.
3. Registro de las últimas tres calificaciones afinadas que haya obtenido el participante en el Servicio de Salud respectivo, a la fecha de la resolución de Convocatoria.
4. Registro de las medidas disciplinarias o sanciones administrativas impuestas en los dos años anteriores a la fecha de la Resolución de Convocatoria. Este hecho deberá ser constatado e indicado por el Jefe de Gestión de Personas, o quien haga sus veces, en el respectivo Certificado de Antecedentes de Participación.

Será responsabilidad exclusiva del funcionario revisar los antecedentes contenidos en el Certificado de Antecedentes de Participación, para lo cual podrá apoyarse en la información disponible en el Módulo de Autoatención SIRH:

- Relación de Servicios.
- Consulta Histórica de Calificaciones.

En el caso que el(la) postulante no pueda acceder a la información mediante el Módulo de Autoatención SIRH, podrá solicitarla al Departamento de Gestión de Personas de su establecimiento.

La entrega del Certificado de Antecedentes de Participación podrá efectuarse al funcionario interesado en participar, o a un tercero de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 de la ley 19.880, y se podrá llevar a cabo de forma presencial en el Departamento de Gestión de Personas, o



el que haga sus veces, o a través del envío del certificado a la casilla de correo electrónico que el funcionario interesado indique.

Si en el transcurso del plazo de entrega de certificados, el participante identifica antecedentes que pudieran ser aclarados o complementados, podrá proporcionar la documentación correspondiente al Departamento de Gestión de Personas, o el que haga sus veces, del establecimiento respectivo, el cual evaluará si procede su registro en SIRH, a partir de lo cual deberá emitir un nuevo Certificado de Antecedentes de Participación dentro del mismo plazo previamente señalado.

#### **4.2.5. RECEPCIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PARTICIPACIÓN.**

A más tardar hasta el término del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de la Resolución de Convocatoria del Concurso, se procederá a la recepción de la declaración de participación en el Departamento de Gestión de Personas o en el que haga sus veces, del establecimiento de la Red del Servicio de Salud respectivo.

La declaración de participación en el Concurso, consistirá en la entrega del Certificado de Participación debidamente firmado por el funcionario que participa, al ministro de fe del establecimiento respectivo.

La declaración de participación podrá efectuarse personalmente, o a través de un tercero, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 de la ley 19.880, y se podrá llevar a cabo de forma presencial en el Departamento de Gestión de Personas, o a través del envío del Certificado de Participación a la casilla de correo electrónico que el respectivo Servicio de Salud disponga para tal efecto e indique en la Convocatoria.

Al momento de la entrega del certificado, el ministro de fe deberá firmar dicho documento, acreditando por este acto su recepción y entregar copia de tal al funcionario participante como comprobante, o en su defecto, enviar dicha copia escaneada a la casilla de correo electrónico desde donde fue enviada la postulación, si procediere.

Luego, el Departamento de Gestión de Personas de cada establecimiento, o el que haga sus veces, deberá registrar cada una de las postulaciones en SIRH, en la aplicación diseñada para este fin.

Vencido el plazo de los quince días hábiles antes indicado, los postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirar los documentos entregados, a menos que desistan expresamente de su voluntad de participar.

La participación se entenderá efectuada para todos los cargos titulares, del mismo grado del participante en el Servicio de Salud respectivo, a proveer en el desarrollo del concurso para la planta de profesionales.

#### **4.2.6. CONSOLIDACIÓN DE ANTECEDENTES.**

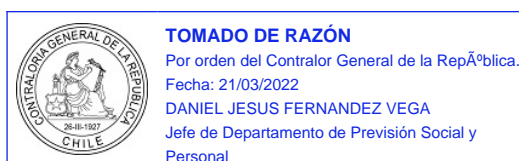
Dentro del plazo de cuatro días hábiles contados desde la fecha de cierre de la etapa de recepción de declaración de participación, el Departamento de Gestión de Personas de cada establecimiento, o el que haga sus veces, remitirá al Departamento de Gestión de Personas de la Dirección del Servicio o el que haga sus veces:

1. Los Certificados de Participación.
2. La nómina emitida desde SIRH, en orden alfabético, que deberá incluir solo los registros de participaciones ingresadas.

Por su parte, el Departamento de Gestión de Personas, o el que haga sus veces, de la Dirección del Servicio de Salud respectivo, consolidará la información recibida de la red, la que servirá de insumo para la evaluación de antecedentes por parte del Comité de Selección.

#### **4.2.7. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES DE PARTICIPACIÓN.**

El Comité evaluará y ponderará los antecedentes de cada uno de los participantes del Servicio de Salud respectivo, cuando así correspondiere, determinando:



- a) Que no cumple con los requisitos para participar del Concurso. De no cumplirlos, la participación será considerada como inadmisibles y será publicada en un apartado especial de la nómina de puntajes preliminares, identificando a los participantes que no cumplieron con los requisitos necesarios para participar.
- b) Que cumple con los requisitos para participar del Concurso. En este caso, los antecedentes de los participantes serán evaluados y puntuados conforme a los respectivos factores. Posteriormente, serán publicados en la nómina de puntajes preliminares conforme a lo dispuesto por el numeral 4.2.8. de las presentes Bases.

El Comité dispondrá de un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el término del plazo de consolidación de antecedentes, para la evaluación y ponderación de estos. El Comité podrá solicitar antecedentes aclaratorios respecto de la información contenida en el Certificado de Participación, con la finalidad de ponderarlos adecuadamente.

El Comité deberá dejar en acta los acuerdos, criterios aplicados, puntajes asignados en cada factor y puntaje total obtenido por cada participante, además de establecer cuando las sesiones hayan sido efectuadas en forma remota. Las actas y los antecedentes del Concurso quedarán bajo la custodia del Departamento de Gestión de Personas del Servicio de Salud.

Con el resultado de la evaluación, el Comité deberá elaborar una nómina de los participantes, identificados por el número de folio correspondiente asignado en el Certificado de Antecedentes de Participación, que se ordenará en forma decreciente, según el puntaje obtenido en el Concurso.

Conforme lo que indica el numeral 3 del artículo 2° de la Ley N°21.106, se evaluarán y ponderarán solo los factores de antigüedad en el grado, antigüedad en el Servicio de Salud respectivo y mérito, según lo que indica la siguiente tabla:

TABLA N°1: FACTORES DE EVALUACIÓN			
FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	PORCENTAJE DE FACTORES	PUNTAJE TOTAL
1. Antigüedad continua en el grado en el Servicio de Salud respectivo	100	40%	40
2. Antigüedad continua en el Servicio de Salud respectivo	100	40%	40
3. Mérito	100	20%	20
<b>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>100</b>


Los factores mencionados serán ponderados con rangos de 0 a 100 puntos por cada factor y serán evaluados de forma simultánea.

#### 4.2.7.1. FACTOR ANTIGÜEDAD CONTINUA EN EL GRADO.

Este factor considerará la antigüedad que el participante posea en forma continua en el grado respectivo, en el Servicio de Salud actual Asimismo, deberá estarse a lo que establece el artículo 9° del DFL N°2/2019, que señala que también deberá considerarse el tiempo desempeñado en el anteceso legal del Servicio de Salud del participante, si así correspondiere en el caso concreto.

La antigüedad en el grado deberá verificarse al día 10 de octubre de 2019, conforme lo que indica el inciso segundo del artículo 4° del DFL.

El puntaje será asignado sobre la base de años totales y, la fracción igual o superior a 6 meses que posea el participante, se deberá considerar como un año completo, solo para efectos de la asignación de puntaje en el presente factor. La fracción igual o superior a 6 meses y su consideración como un año completo no tendrá aplicación para el caso de la antigüedad exigida en el punto 4 del numeral 4.1 de las presentes Bases.



**TOMADO DE RAZÓN**  
 Por orden del Contralor General de la Rep<sup>á</sup>blica.  
 Fecha: 21/03/2022  
 DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA  
 Jefe de Departamento de Previsión Social y Personal

SUBSECRETARIA DE REDES SOCIALES Y  
**JEFE GABINETE VºBº**

SUBSECRETARIA DE REDES SOCIALES Y  
**JEFE GABINETE VºBº**



Este factor deberá considerar el número de años mínimos continuos que se exige en cada grado, conforme la tabla que contiene el numeral 1 del artículo 2° de la Ley N°21.106.

TABLA N°1: FACTOR ANTIGÜEDAD EN EL GRADO		
AÑOS CONTINUOS	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
15 o más	100.00	40.00
14	93.00	37.20
13	86.00	34.40
12	79.00	31.60
11	72.00	28.80
10	65.00	26.00
9	58.00	23.20
8	51.00	20.40
*7*	44.00	17.60
*6*	37.00	14.80
5	30.00	12.00
*4*	23.00	9.20
*3*	16.00	6.40
menos de 3	0.00	0.00

\*7\* Antigüedad mínima requerida para optar a los grados 5° y 6° EUS.

\*6\* Antigüedad mínima requerida para optar a los grados 7° y 8° EUS.

\*4\* Antigüedad mínima requerida para optar al grado 9° EUS.

\*3\* Antigüedad mínima requerida para optar a los grados 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15° y 16° EUS.

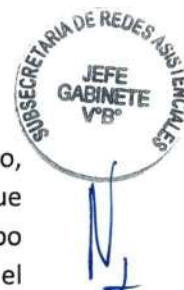
#### 4.2.7.2. FACTOR ANTIGÜEDAD CONTINUA EN EL SERVICIO DE SALUD RESPECTIVO.

Este factor considerará el tiempo desempeñado en forma continua en el Servicio de Salud respectivo, independiente de la planta en que se hubiere desempeñado. Asimismo, deberá estarse a lo que establece el artículo 9° del DFL N°2/2019, que señala que también deberá considerarse el tiempo desempeñado en el antecesor legal del Servicio de Salud del participante, si así correspondiere en el caso concreto.

El puntaje será asignado sobre la base de años totales y, la fracción igual o superior a 6 meses que posea el participante, se deberá considerar como un año completo, solo para efectos de la asignación de puntaje en el presente factor. La fracción igual o superior a 6 meses y su consideración como un año completo no tendrá aplicación para el caso de la antigüedad exigida en el punto 4 del numeral 4.1 de las presentes Bases.

Este factor deberá considerar el número de años mínimos continuos que se requiere en el Servicio de Salud respectivo según corresponda por cada grado, ello conforme la tabla que contiene el numeral 1 del artículo 2° de la Ley N°21.106.

La antigüedad en el Servicio de Salud respectivo que posea el participante deberá verificarse al día 10 de octubre de 2019, conforme lo que indica el inciso segundo del artículo 4° del DFL.



	<b>TOMADO DE RAZÓN</b>
	Por orden del Contralor General de la República.
	Fecha: 21/03/2022
	DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA
	Jefe de Departamento de Previsión Social y Personal

TABLA N°2: FACTOR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO DE SALUD RESPECTIVO					
AÑOS SS	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	AÑOS SS	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
30 o más	100.00	40.00	15	55.00	22.00
29	97.00	38.80	14	52.00	20.80
28	94.00	37.60	13	49.00	19.60
27	91.00	36.40	*12*	46.00	18.40
26	88.00	35.20	11	43.00	17.20
*25*	85.00	34.00	10	40.00	16.00
24	82.00	32.80	9	37.00	14.80
*23*	79.00	31.60	8	34.00	13.60
22	76.00	30.40	7	31.00	12.40
21	73.00	29.20	6	28.00	11.20
*20*	70.00	28.00	*5*	25.00	10.00
19	67.00	26.80	4	22.00	8.80
18	64.00	25.60	*3*	19.00	7.60
*17*	61.00	24.40	menos de 3	0.00	0.00
16	58.00	23.20			

\*25\* Antigüedad mínima requerida para optar al grado 5° EUS.

\*23\* Antigüedad mínima requerida para optar al grado 6° EUS.

\*20\* Antigüedad mínima requerida para optar al grado 7° EUS.

\*17\* Antigüedad mínima requerida para optar al grado 8° EUS.

\*12\* Antigüedad mínima requerida para optar a los grados 9° y 10° EUS.

\*5\* Antigüedad mínima requerida para optar a los grados 11° y 12° EUS.

\*3\* Antigüedad mínima requerida para optar a los grados 13°, 14°, 15° y 16° EUS.

#### 4.2.7.3. FACTOR MÉRITO.

Este factor considerará el resultado del promedio de las últimas tres calificaciones obtenidas por el participante, afinadas a la fecha de dictación de la Resolución de Convocatoria, del Servicio de Salud respectivo.

En el caso de aquellos participantes que no hubieren sido calificados y que hayan conservado la última calificación, por aplicación de alguna disposición legal, se les considerará para estos efectos, el puntaje y calificación que conservaron del periodo anterior.

De poseer solo una o dos calificaciones, se le asignará cero puntos para el o los periodos correspondientes, en cuyo caso se sumarán los puntajes existentes y se dividirá por tres para obtener el promedio.

Para efectos de aplicar este factor, se deberá promediar las tres últimas calificaciones, sin considerar decimales, y luego asignar el puntaje según el rango que expresa la siguiente tabla:

TABLA N°3 FACTOR MÉRITO			
PROMEDIO		PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
DESDE	HASTA		
68	70	100.00	20.00
65	67	90.00	18.00
62	64	80.00	16.00
59	61	70.00	14.00
56	58	60.00	12.00
53	55	50.00	10.00
50	52	40.00	8.00
47	49	30.00	6.00
44	46	20.00	4.00



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la Rep<sup>á</sup>blica.

Fecha: 21/03/2022

DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA

Jefe de Departamento de Previsión Social y

Personal



#### 4.2.8. PUBLICACIÓN DE NÓMINA DE PUNTAJES PRELIMINARES

Dentro de dos días hábiles siguientes al término de la evaluación por parte del Comité, el Departamento de Gestión de Personas de la Dirección de Servicio, publicará la nómina de puntajes preliminares diferenciando el resultado según el grado correspondiente, la cual identificará a los participantes por el número de folio asignado en el Certificado de Antecedentes de Participación, ordenada en forma decreciente, según el puntaje total obtenido, indicando el de cada uno de los factores, todos con dos decimales.

Asimismo, deberá publicar la mencionada nómina identificando, por el número de folio correspondiente, en un apartado especial a los participantes que no cumplieron con los requisitos generales, también denominados de admisibilidad, conforme a lo que señala el numeral 4.1. de estas Bases.

La nómina anterior deberá ser publicada en la página web del Servicio de Salud respectivo y remitida a los establecimientos dependientes, los cuales deberán dar la más amplia difusión a través de comunicados, correos electrónicos, boletines, paneles, murales informativos u otros medios que estos dispongan.

#### 4.2.9. RECEPCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN.

Los participantes tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la nómina de puntajes preliminares, para interponer por escrito el recurso de reposición haciendo presente lo que estime conveniente a sus intereses y formulando su petición concreta.

Cualquier recurso presentado fuera de plazo se tendrá por no presentado.

Para la presentación de estos recursos, el postulante deberá utilizar el Formulario de Reposición cuyo modelo se contiene en el numeral 5 de estas Bases Generales como Anexo N°2.

La presentación de los recursos podrá efectuarse:

1. Personalmente o, a través de un tercero que cuente con poder de representación de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 de la ley N°19.880.
2. Y, se podrá llevar a cabo a través de su entrega en forma presencial en el Departamento de Gestión de Personas, o el que haga sus veces, de la Dirección de Servicio de Salud respectivo, según lo definido en la resolución de Convocatoria o, a través de su envío a la casilla de correo electrónico que el respectivo Servicio de Salud disponga para tal efecto e indique en la Convocatoria.

Una vez recibidas las impugnaciones, el Departamento de Gestión de Personas, o el que haga sus veces, de la Dirección de Servicio de Salud respectivo, deberá hacer entrega, por cada participante, de los siguientes antecedentes al Comité de Selección:

1. Formulario de Reposición.
2. Formulario de Evaluación de Antecedentes.

#### 4.2.10. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN.

El Comité tendrá un plazo máximo de tres días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de los recursos para resolver lo solicitado.

El Comité deberá revisar solo los aspectos impugnados por el participante, pudiendo resolver en aumento, mantención del puntaje original asignado o, eventualmente, podrá declarar la admisibilidad y posterior evaluación de puntajes si procediere.

En el mismo plazo, el Comité deberá efectuar la notificación de lo resuelto a los participantes correspondientes, la cual se realizará mediante el envío de correo electrónico a la dirección fijada para este fin en el Formulario de Reposición.

#### 4.2.11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS



##### TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/03/2022

DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA

Jefe de Departamento de Previsión Social y

Personal

Resueltas las reposiciones, el Comité realizará el ordenamiento en forma decreciente según los puntajes totales obtenidos por cada participante, diferenciando el listado por el grado correspondiente.

En caso de producirse empate, se seguirán las siguientes reglas, conforme a lo que dispone el numeral 4 del artículo 2° de la Ley N°21.106:

Primero, serán ubicados en la nómina conforme al resultado de la última calificación obtenida.

Segundo, y en caso de persistir la igualdad, se considerará la antigüedad total en el respectivo Servicio de Salud a la fecha de Resolución de Convocatoria, medida en años, meses y días.

Tercero, en el evento de mantenerse el empate, decidirá fundadamente el jefe superior del respectivo Servicio de Salud.

Una vez resueltas las reposiciones, los resultados definitivos se publicarán dentro de los tres días hábiles siguientes, en la página web del Servicio de Salud y deberán ser remitidos a los establecimientos dependientes, los cuales deberán dar la más amplia difusión a través de los medios que estos dispongan.

En el caso que no exista conformidad respecto de los resultados del certamen, el postulante puede, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de los resultados, interponer el recurso contenido en el artículo 160 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.



#### 4.2.12. OFRECIMIENTO DEL CARGO

Se procederá a ofrecer el cargo de grado más alto de las vacantes a proveer en la Planta de Profesionales, al postulante que se encuentre en la mejor posición de acuerdo con la Nómina de Resultados Definitivos para el grado correspondiente, incluidos los criterios de desempate. Este mismo procedimiento deberá realizarse para cada una de las vacantes.

En caso que para vacantes de un grado determinado existan menos postulantes o no haya postulantes del mismo grado, dicho cargo no podrá ser provisto por medio del Concurso y se extinguirá de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 2 de la Ley N°21.106, no pudiendo ofrecerse a postulantes de grado distinto.

El ofrecimiento del cargo se efectuará a más tardar al cuarto día hábil desde la publicación de los resultados definitivos, por medio del encargado establecido en la respectiva Resolución de Convocatoria.

Este acto se realizará de manera personal, a través del envío de correo electrónico que el participante haya indicado en su Certificado de Antecedentes de Participación, o de carta certificada enviada al domicilio indicado en el Certificado de Antecedentes de Participación.

#### 4.2.13. ACEPTACIÓN DEL CARGO

La aceptación del cargo deberá efectuarse:

a) En el mismo momento del ofrecimiento, cuando este sea efectuado personalmente. En esta instancia el participante deberá manifestar su aceptación o rechazo mediante la firma del documento correspondiente, o;

b) Hasta el cuarto día hábil siguiente a la fecha de ofrecimiento realizado a través de alguno de los procedimientos de notificación contenidos en el artículo 46 de la ley N°19.880. Para el caso de ofrecimiento a través de carta certificada, el plazo comenzará a correr a partir del tercer día siguiente a la recepción de la carta por la Oficina de Correos del domicilio del interesado. La aceptación o rechazo podrá realizarse en forma personal o por medio de un tercero con poder de representación conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 de la ley N°19.880. En el caso de no recibir respuesta por escrito en el plazo establecido, se entenderá rechazado el cargo, lo cual se deberá constatar en un certificado emitido por el Departamento de Gestión de Personas, o el que haga sus veces, de la Dirección de Servicio de Salud respectiva.



#### TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/03/2022

DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA

Jefe de Departamento de Previsión Social y

Personal

Toda vez que un cargo sea rechazado, se le ofrecerá al postulante que le siga en puntaje en el grado correspondiente de acuerdo con la Nómina de Resultados Definitivos, si lo hubiere.

En el numeral 5 de estas Bases Generales como Anexo N°3, se adjunta el formato de Ofrecimiento de cargo.

#### **4.2.14. CARGA DE RESULTADOS DEFINITIVOS A SIRH**

Hasta el día hábil siguiente al cierre del plazo de ofrecimiento y aceptación del cargo, el Departamento de Gestión de Personas, o el que haga sus veces, de la Dirección de Servicio de Salud respectivo, deberá proceder a cargar los resultados definitivos del Concurso en SIRH.

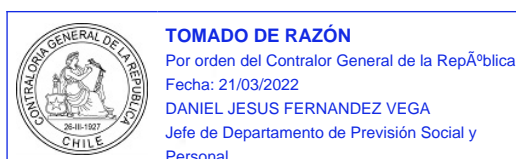
#### **4.2.15. DICTACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE DISPONE EL ENCASILLAMIENTO Y ENVÍO A CONTRALORÍA PARA TOMA DE RAZÓN**

Con la propuesta de encasillamiento emitida desde SIRH, el Director del Servicio de Salud respectivo, procederá a dictar la Resolución que dispone el encasillamiento, la cual deberá ser remitida a la respectiva Contraloría Regional a más tardar al tercer día hábil siguiente a la carga de resultados definitivos a SIRH.

#### **4.2.16. NOTIFICACIÓN DEL ASUME FUNCIONES Y FINALIZACIÓN DEL PROCESO**

A partir de la recepción de la resolución de encasillamiento con toma de razón, el Departamento de Gestión de Personas del Servicio de Salud, o el que haga sus veces, deberá proceder a la notificación personal o por carta certificada, a aquellos funcionarios que se encuentren vigentes contemplados en la resolución, con la finalidad que asuman funciones a partir del primer día del mes siguiente a la notificación.

**Una vez notificada la totalidad de los funcionarios encasillados, el Departamento de Gestión de Personas del Servicio deberá remitir dicho antecedente a la Contraloría Regional correspondiente, para el registro de la fecha de ingreso a la planta, con motivo del encasillamiento.**



**ANEXO N°1: CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PARTICIPACIÓN.**



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PARTICIPACIÓN  
CONCURSO INTERNO DE ENCASILLAMIENTO PARA PROVEER CARGOS TITULARES DE LA  
PLANTA DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD (DFL N°2/2019, MINSAL)**

**FOLIO:**  
**Fecha de emisión:**

<b>I. ANTECEDENTES.</b>			
NOMBRE COMPLETO			
RUN			
DOMICILIO			
TELEFONO FIJO		MOVIL	
CORREO ELECTRONICO			
ESTABLECIMIENTO			
PLANTA		GRADO	
HORAS CONTRATADAS		CALIDAD JURÍDICA	

<b>II. ANTIGÜEDAD, CALCULADA AL 10/10/2019 (FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DFL N°2/2019, MINSAL)</b>			
<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>AÑOS</b>	<b>MESES</b>	<b>DIAS</b>
Tiempo continuo, servido en el grado en el Servicio de Salud respectivo			
Tiempo continuo, servido en el Servicio de Salud respectivo.			


<b>III. ÚLTIMAS TRES CALIFICACIONES AFINADAS, OBTENIDAS EN EL SERVICIO DE SALUD RESPECTIVO. (CONSIDERADAS A LA FECHA DE CONVOCATORIA)</b>		
<b>PERIODO</b>	<b>AÑO</b>	<b>PUNTAJE CALIFICACION</b>

<b>IV. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, EN LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CONVOCATORIA*</b>	<b>SI / NO</b>
Sujeto de medidas disciplinarias o sanciones administrativas en los dos años anteriores a la fecha de convocatoria del Concurso.	

\* El Jefe de Gestión de Personas, teniendo a la vista los respaldos correspondientes, debe indicar **SI** en caso de que el funcionario haya sido objeto de medidas disciplinarias o sanciones administrativas y, en caso contrario, debe indicar **NO**.

\_\_\_\_\_  
**JEFE DE GESTIÓN DE PERSONAS**

<b>DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN</b>			
FIRMA FUNCIONARIO		FECHA DE RECEPCIÓN	
NOMBRE MINISTRO DE FE		FIRMA MINISTRO DE FE	

	<p><b>TOMADO DE RAZÓN</b> Por orden del Contralor General de la Rep<sup>á</sup>blica. Fecha: 21/03/2022 DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA Jefe de Departamento de Previsión Social y Personal</p>
---	---



ANEXO N°3: OFRECIMIENTO DE CARGO.



**OFRECIMIENTO DE CARGO DE PROFESIONAL**  
**CONCURSO INTERNO DE ENCASILLAMIENTO PARA PROVEER CARGOS**  
**TITULARES DE LA PLANTA DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD (DFL**  
**N°2/2019, MINSAL)**

**DE : XXXXXX**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD XXXXX**

**A : XXXXX**

En, xxxxxx (ciudad), a xxxxxx (fecha), y habiendo concluido el Concurso Interno de Encasillamiento para proveer Cargos de la Planta de Profesionales, de acuerdo a la convocatoria realizada mediante Resolución Exenta N°XX de fecha XX/XX/XXXX, conforme a lo dispuesto en el numeral x del artículo 1° del D.F.L. N°2 de 2019, que modifica la planta del personal del Servicio de Salud xxxxxxxx, me permito ofrecer el siguiente cargo:

**CARGO : PROFESIONAL**  
**N° HORAS : 44**  
**GRADO :**

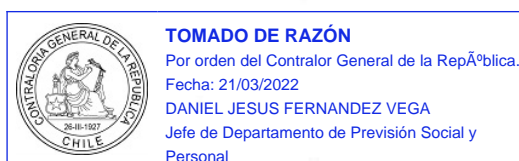
A partir de la toma de conocimiento del presente documento de ofrecimiento de cargo, Ud. debe manifestar en este mismo acto, si ACEPTA o RECHAZA el cargo ofrecido.

ACEPTO	RECHAZO	FECHA	
NOMBRE			
RUT		FIRMA	

En el caso de no recibir respuesta por escrito en el plazo establecido, se entenderá rechazado el cargo.

Saluda atentamente a Ud.,

**XXXXX**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD xxxxxx**





TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Distribución:**

- ✓ Contraloría General de la República
- ✓ Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- ✓ División de Gestión y Desarrollo de las Personas
- ✓ División Jurídica
- ✓ Oficina de Partes



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la Rep<sup>á</sup>blica.

Fecha: 21/03/2022

DANIEL JESUS FERNANDEZ VEGA

Jefe de Departamento de Previsión Social y

Personal